



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO
AMBIENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CALERA DE TANGO.**

RESOLUCION EXENTA N° 0385

SANTIAGO, 04 JUN 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Ley N° 1.263, Ley de Administración Financiera y Presupuestaria del Estado; la Resolución Exenta N° 1023, del 18 de marzo de 2002, la Resolución Exenta N° 067, del 1 de junio de 2009, la Resolución Exenta N° 175 del 26 de febrero de 2010, todas de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, las facultades que me otorga la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en las demás disposiciones que rijan sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que le corresponderá a la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), entre otras funciones, colaborar con las autoridades competentes en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental y la promoción de la participación ciudadana en estas materias.
- 2.- Que, la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana ha desarrollado, desde el año 2003, diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL) los que han tenido por objetivo modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del medio ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a ésta.
- 3.- Que, a partir del año 2007 la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, a través de la Unidad de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental Local, ha trabajado para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.
- 4.- Que, en el marco antes referido, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, ha elaborado un proyecto piloto de Certificación Ambiental Municipal para ser ejecutado en la Región Metropolitana, sistema de carácter voluntario, que permite a los municipios instalar gradualmente en el territorio comunal un modelo de gestión ambiental e integrarlo en su orgánica municipal, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y los servicios que el municipio presta a la comunidad.
- 5.- Que, por lo antes expuesto, la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos, con la finalidad de implementar un sistema de certificación

ambiental que permita instalar aspectos relativos a la gestión ambiental local, esto es, en la toma de decisiones; en su presupuesto; en los procedimientos administrativos y los servicios que el municipio presta a la comunidad.

6.- Que, el Convenio antes referido, está asociado a materias de interés particular de la Región Metropolitana de Santiago; y se desarrollará exclusivamente dentro del ámbito comunal.

7.- Que, en razón de lo señalado precedentemente.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, con fecha 10 de mayo de 2010, cuyo texto se reproduce a continuación formando parte integrante de la presente resolución:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL 2010- FASE 2 – “CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL INTERMEDIA”

En Santiago de Chile a 10 de mayo del 2010, entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en adelante también CONAMA, representada por el Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, don **ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.821.422-8, ambos domiciliados en calle Moneda N° 970 piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la I. Municipalidad de Calera de Tango, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde; don **ERASMO AGUSTÍN VALENZUELA SANTIBÁÑEZ**, cédula de identidad N° 9.394.539-5, ambos domiciliados en Avda. Calera de Tango N° 345, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Comisión Nacional del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM) en su segundo año, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha Certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente distintos niveles de certificación. La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzado las metas comprometidas.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Calera de Tango participó durante el año 2009 en el Sistema Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha 13 de agosto de 2009 un Convenio de Cooperación entre ésta y la CONAMA, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 719/2009 de la Dirección Regional de CONAMA RM, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Básica.

TERCERO: Por el presente acto la I. Municipalidad de Calera de Tango se compromete a continuar participando en el Sistema Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer municipal.

CUARTO: La CONAMA se compromete a transferir a la I. Municipalidad de Calera de Tango la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), para financiar las actividades que le permitan

obtener la Certificación Nivel Intermedio, conforme a los términos que se señalan en este Convenio y sus anexos.

Los proyectos que se financiarán con dichos recursos y que se detallan en el Anexo N° 2 "Planificación de Proyectos para Nivel Intermedio de SCAM", el que forma parte integrante de este instrumento, son los siguientes:

- a) Proyecto N° 1 denominado "Campañas en Medios de Comunicación Masivos".
- b) Proyecto N° 13 denominado "Campaña Intramunicipal Cuida tu Ambiente".

QUINTO: En la ejecución del presente convenio, la I. Municipalidad de Calera de Tango se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal", el que se adjunta y forma parte integrante del presente convenio.
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el Expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el Expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios (as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.
- e) Incorporar el logotipo de Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental Municipal, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: CONAMA RM se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Segunda Fase del SCAM, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal".

SÉPTIMO: La transferencia de los recursos se realizará, de la siguiente manera:

- a) Una primera remesa por la suma de \$ 2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos), dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) Una segunda remesa, por la suma de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), contra aprobación del informe de avance técnico y financiero, de la primera remesa, por CONAMA RM. Dicho plazo no podrá exceder de tres meses desde la firma del Convenio.

OCTAVO: La rendición final de cuentas deberá ser documentada y se presentará a más tardar un mes antes de la fecha de término del plazo establecido en la cláusula siguiente.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 15 de noviembre de 2010.

DÉCIMO: Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en el artículo quinto, letras a), b) y c).

El cumplimiento menor al 95% de lo exigido y/o mal uso de los recursos financieros entregados a la Municipalidad, implicará que ésta no obtenga la Certificación Intermedia, no pudiendo postular nuevamente al SCAM en un periodo de cinco (5) años, quedando en los registros públicos de CONAMA como Municipio no Certificado, lo que se podrá publicar en los medios de comunicación locales y/o nacionales, en cualquiera de sus formatos.

UNDÉCIMO: La supervisión y fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores (as) de la Dirección Regional de CONAMA RM o de la Dirección Ejecutiva de CONAMA, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

DUODÉCIMO: Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

De persistir los incumplimientos las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 22, Capítulo 02, Programa Presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 574, del presupuesto vigente de CONAMA RM año 2010

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Alejandro Donoso Henríquez, para representar a la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana, consta en la Resolución N° 067, de fecha 1 de junio de 2009, la Resolución Exenta N° 1023, del 18 de marzo de 2002 y la Resolución Exenta N° 0175, del 26 de febrero de 2010, todas de la Dirección Ejecutiva de CONAMA.

La personería de don Erasmo Valenzuela Santibáñez para representar a la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango consta en el Decreto Alcaldicio N° 1504/2008, de 9 de diciembre del año 2008, de la I. Municipalidad de Calera de Tango.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y letra, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Calera de Tango y dos en poder de la Dirección Regional de CONAMA RM.

2.- **Impútese** el gasto que demande el pago del presente convenio y que asciende a la suma total y máxima de **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos), a la Partida 22, Capítulo 02, Programa Presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 574, del presupuesto vigente de CONAMA RM año 2010

Anótese, Comuníquese y Archívese.

PGF/GVR/AFPA/MAC/pgf

Distribución:

- Dirección Ejecutiva CONAMA
- Área Jurídica CONAMA RM
- Área Administración y Finanzas , CONAMA RM
- Área PPCG, CONAMA RM
- Área de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental Local CONAMA RM
- Ilustre Municipalidad de Calera de Tango.



ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
Director Regional
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Región Metropolitana de Santiago



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL 2010- FASE 2 –“CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL INTERMEDIA”

En Santiago de Chile a 10 de mayo del 2010, entre la **Comisión Nacional del Medio Ambiente**, en adelante también CONAMA, representada por el Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, don **ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.821.422-8, ambos domiciliados en calle Moneda N° 970 piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la **I. Municipalidad de Calera de Tango**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde, don **ERASMO AGUSTÍN VALENZUELA SANTIBÁÑEZ**, cédula de identidad N° 9.394.539-5, ambos domiciliados en Avda. Calera de Tango N° 345, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Comisión Nacional del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM) en su segundo año, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha Certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente distintos niveles de certificación. La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzado las metas comprometidas.

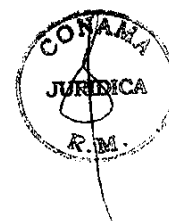
SEGUNDO: La I. Municipalidad de Calera de Tango participó durante el año 2009 en el Sistema Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha 13 de agosto de 2009 un Convenio de Cooperación entre ésta y la CONAMA, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 719/2009 de la Dirección Regional de CONAMA RM, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Básica.

TERCERO: Por el presente acto la I. Municipalidad de Calera de Tango se compromete a continuar participando en el Sistema Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer municipal.

CUARTO: La CONAMA se compromete a transferir a la I. Municipalidad de Calera de Tango la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), para financiar las actividades que le permitan obtener la Certificación Nivel Intermedio, conforme a los términos que se señalan en este Convenio y sus anexos.

Los proyectos que se financiarán con dichos recursos y que se detallan en el Anexo N° 2 "Planificación de Proyectos para Nivel Intermedio de SCAM", el que forma parte integrante de este instrumento, son los siguientes:

- a) Proyecto N° 1 denominado "Campañas en Medios de Comunicación Masivos".
- b) Proyecto N° 13 denominado "Campaña Intramunicipal Cuida tu Ambiente".



QUINTO: En la ejecución del presente convenio, la I. Municipalidad de Calera de Tango se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal", el que se adjunta y forma parte integrante del presente convenio.
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el Expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el Expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios (as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.
- e) Incorporar el logotipo de Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental Municipal, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: CONAMA RM se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Segunda Fase del SCAM, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal".

SÉPTIMO: La transferencia de los recursos se realizará, de la siguiente manera:

- a) Una primera remesa por la suma de \$ 2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos), dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) Una segunda remesa, por la suma de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), contra aprobación del informe de avance técnico y financiero, de la primera remesa, por CONAMA RM. Dicho plazo no podrá exceder de tres meses desde la firma del Convenio.

OCTAVO: La rendición final de cuentas deberá ser documentada y se presentará a más tardar un mes antes de la fecha de término del plazo establecido en la cláusula siguiente.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 15 de noviembre de 2010.

DÉCIMO: Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en el artículo quinto, letras a), b) y c).

El cumplimiento menor al 95% de lo exigido y/o mal uso de los recursos financieros entregados a la Municipalidad, implicará que ésta no obtenga la Certificación Intermedia, no pudiendo postular nuevamente al SCAM en un período de cinco (5) años, quedando en los registros públicos de CONAMA como Municipio no Certificado, lo que se podrá publicar en los medios de comunicación locales y/o nacionales, en cualquiera de sus formatos.

UNDÉCIMO: La supervisión y fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores (as) de la Dirección Regional de CONAMA RM o de la Dirección Ejecutiva de CONAMA, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

DUODÉCIMO: Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.



De persistir los incumplimientos las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 22, Capítulo 02, Programa Presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 574, del presupuesto vigente de CONAMA RM año 2010

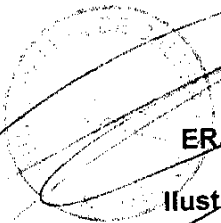
DÉCIMO QUINTO: La personería de don Alejandro Donoso Henríquez, para representar a la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana, consta en la Resolución N° 067, de fecha 1 de junio de 2009, la Resolución Exenta N° 1023, del 18 de marzo de 2002 y la Resolución Exenta N° 0175, del 26 de febrero de 2010, todas de la Dirección Ejecutiva de CONAMA.

La personería de don Erasmo Valenzuela Santibáñez para representar a la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango consta en el Decreto Alcaldicio N° 1504/2008, de 9 de diciembre del año 2008, de la I. Municipalidad de Calera de Tango.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y letra, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Calera de Tango y dos en poder de la Dirección Regional de CONAMA RM.



ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
Director
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Región Metropolitana de Santiago



ERASMO VALENZUELA SANTIBÁÑEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Calera de Tango

PGF/ARA/MAC/GVR/pgf

